



Resolución Directoral

No. **1073** -2024-MTC/20

Lima, **16 OCT 2024**

VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.3-CG-24-0046 recibida por PROVIAS NACIONAL el 27.09.2024 (E-079153-2024), del CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, el Memorandum N° 5200-2024-MTC/20.9 de fecha 09.10.2024, de la Dirección de Obras, relacionados con la solicitud de la Prórroga del Plazo N° 17 del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 3 (O1-T3), así como el Informe N° 1474-2024-MTC/20.3 de fecha 14.10.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato de Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el Contrato de Obra, para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO, CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACION DEL CORREDOR VIAL: HUANUCO - LA UNION - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA”, en lo sucesivo LA OBRA, por la suma ascendente a S/ 1 241 495 685,46, incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que EL CONTRATISTA ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato y documentos de Licitación;

Que, el 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU, en adelante EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la supervisión de LA OBRA, por el monto de S/ 123 625 905,13 incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de 139 meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir los siguientes objetivos específicos: Supervisión de Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de Obras Complementarias (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de Obras Programadas (OP); Supervisión de Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Supervisión de Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales para Derecho de Vía (ADV);



Que, con fecha 13.01.2021 PROVIAS NACIONAL y EL SUPERVISOR suscribieron la Adenda N° 06 al Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, con el objeto de agregar en las Condiciones Especiales del Contrato, la modificación al numeral 2.7 Fuerza Mayor, de las Condiciones Generales del Contrato;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 925-2024-MTC/20 de fecha 18.09.2024, de declaró PROCEDENTE la Prórroga de Plazo N° 16, por 56 días calendario, correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 3 (OI-T3) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018- MTC/20.2, solicitada por el SUPERVISOR; consecuentemente, la fecha de término de la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 3 (OI-T3) del citado Contrato, se trasladó del 18.11.2024 al 13.01.2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada Resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 955-2024-MTC/20 de fecha 25.09.2024, PROVIAS NACIONAL declaró PROCEDENTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 30 (por los efectos de la MOVILIZACIÓN NACIONAL EN DEFENSA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2024-2025, convocado por el sindicato de trabajadores en construcción civil de Huánuco llevado cabo el día 20 de agosto del año 2024), al Contrato de Obra N° 127- 2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, para la ejecución de LA OBRA, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 3 (OI-T3), presentada por EL CONTRATISTA, otorgándosele 01 día calendario solicitado, con reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Carta N° 2510020-OI.3-CG-24-0046 recibida por PROVIAS NACIONAL el 27.09.2024 (E-079153-2024), EL SUPERVISOR, presentó la solicitud de Prórroga de Plazo N° 17 al Contrato de Supervisión, por 01 día calendario, por el período comprendido entre el 13.01.2025 al 14.01.2025, como consecuencia de la aprobación de la Prórroga de Plazo N° 30 al Contrato de Obra, mediante Resolución Directoral N° 955-2024-MTC/20 del 25.09.2024, y en virtud de la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión;



Que, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, a través del Informe N° 155-2024-MTC/20.9-MCU de fecha 04.10.2024, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la Dirección Obras expresada en el Memorándum N° 5200-2024-MTC/20.9 de fecha 09.10.2024, en el que se concluye lo siguiente: **“4.1. Con Resolución Directoral N° 955-2024-MTC/20 del 27.09.2024, la Entidad declara PROCEDENTE la SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATISTA N° 30 (AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 127-2018-MTC/20), generada “Por los efectos de la Movilización Nacional en Defensa del Pliego de Reclamos 2024-2025, convocado por el sindicato de trabajadores en construcción civil de Huánuco llevado a cabo el día 20 de agosto del presente año”; otorgando un (01) día calendario solicitado por el Contratista, trasladando la fecha de término de ejecución de las Obras Iniciales del Tramo III del 13.01.2025 al 14.01.2025, con el reconocimiento de mayores gastos generales. 4.2. Con Carta N° 2510020-OI.3-CG-24-0046 (E-079153-2024) recibida el 27.09.2024 por Mesa de Partes PVN, la Supervisión presenta a la Entidad su SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN N° 17 por 01 día calendario, correspondiente al periodo del 13.01.2025 al 14.01.2025; generada por la PROCEDENCIA de la Prórroga de Plazo del Contratista N° 30 aprobada con la Resolución Directoral N° 955-2024-MTC/20. 4.3. En la Adenda N° 06 del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2 se señala que: “En virtud de las Prórrogas otorgadas al CONTRATISTA encargado de la ejecución de la obra, el CONTRATANTE ampliará el plazo del presente contrato, por encontrarse VINCULADO al contrato de obra. Una vez otorgada la Prórroga de Plazo al CONTRATISTA, el CONSULTOR solicitará al CONTRATANTE, la solicitud de Prórroga de Plazo de sus servicios, quien**





Resolución Directoral

No. 1073 -2024-MTC/20

Lima, 16 OCT 2024

revisará, emitirá y notificará al CONSULTOR la resolución que corresponda". Por ello, la Adenda N° 06 del Contrato de Supervisión establece que ante la aprobación de una Prórroga de Plazo del Contratista, mediante un acto resolutivo, corresponde que la Supervisión solicite y la Entidad apruebe con una Resolución Directoral, una Prórroga de Plazo de la Supervisión por la misma cantidad de días otorgados al Contrato de Ejecución de Obra; dado que **el Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, ESTÁ VINCULADO al Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20.** 4.4. De la revisión a la Carta N° 2510020-OI.3-CG-24-0046 y a la Resolución Directoral N° 955-2024-MTC/20, el suscrito verifica que en la **PRÓRROGA DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN N° 17** se solicita ampliar el plazo del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2 por la misma cantidad de días (01 día calendario) otorgados al Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20, mediante la aprobación en parte de la **PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATISTA N° 30**. Por ello, acorde a lo estipulado en la Adenda N° 06 del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, el suscrito concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación de la **PRÓRROGA DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN N° 17 (AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 144-2018-MTC/20.2) por 01 día calendario (correspondiente al periodo del 13.01.2025 al 14.01.2025); generada por la procedencia en parte (no debió decir en parte) de la PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATISTA N° 30, dado que el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2 ESTÁ VINCULADO al Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20.** En consecuencia, la fecha de término de supervisión de las Obras Iniciales del Tramo III se trasladaría del 13.01.2025 al **14.01.2025**";

Que, con Memorándum N° 5200-2024-MTC/20.9 de fecha 09.10.2024, la Dirección de Obras remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 155-2024-MTC/20.9-MCU de fecha 04.10.2024, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y la de la citada Dirección, concluyendo que la solicitud de Prórroga de Plazo N° 17, solicitada por la Supervisión de Obra, es PROCEDENTE por 01 día calendario, en ese sentido alcanzó el expediente para su evaluación, pronunciamiento y emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.11.2020, modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 publicada en fecha 10.06.2023, establece que es función de la Dirección de Obras, entre otros: "b) Administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen dentro de los contratos a su cargo" y "d) Evaluar, emitir opinión y



conformidad técnica para la aprobación de las ampliaciones de plazos y mayores metrados, que se generen en el marco de los contratos a su cargo”;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del Artículo 7 del citado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del Artículo 8 del mencionado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del referido Artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1474-2024-MTC/20.3 de fecha 14.10.2024, concluye lo siguiente: *“Considerando el sustento y conformidad emitida por la Dirección de Obras, se colige que resulta legalmente viable la expedición del acto resolutorio que declare PROCEDENTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 17 por 01 día calendario al Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, para la supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO, CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACION DEL CORREDOR VIAL: HUANUCO - LA UNION - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA”, al encontrarse acorde con la Adenda N° 06 del referido Contrato; consecuentemente, la fecha de término de la Supervisión de las Obras Iniciales del Tramo 3 (OI-T3) se traslada del 13.01.2025 al 14.01.2025”;*

Estando a lo previsto en el Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la Prórroga de Plazo N° 17, por 01 día calendario, correspondiente a la Supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 3 (OI-T3) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018- MTC/20.2, para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO, CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACION DEL CORREDOR VIAL: HUANUCO - LA UNION - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA”, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU; consecuentemente, la fecha de término de la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 3 (OI-T3) del citado Contrato, se traslada del 13.01.2025 al 14.01.2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los informes alcanzados por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER – HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ. Así como los aspectos técnicos,



Resolución Directoral

No. **1073** -2024-MTC/20

Lima, **16 OCT 2024**

económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERU y a la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION; y ponerla a conocimiento de la Dirección de Obras y a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

